

WWW.INVESTINPERU.PE/ES/OXI

OBRAS POR IMPUESTOS

Adelantemos el Desarrollo

Principales cambios incorporados a la
Ley N° 29230 (DL 1534 y DS 210-2022-EF)

Base legal vigente

BASE LEGAL **VIGENTE**

1

Ley N° 29230,

Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado (Ley de Obras por Impuestos)

2

Decretos Legislativos N° 1238, 1250, 1340,1361 y 1534 Ley N°30608, Ley N°30662

3

Decreto Supremo N° 210-2022-EF
Reglamento de la Ley N° 29230



[TUO de la ley N°29230 – D.S N° 081-2022-EF](#)
(29/04/22)



[Reglamento de la Ley N°29230 – D.S N° 210-2022-EF](#)
(14/09/2022)

“(…) No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado” - Art.15 de la Ley N°29230

VIGENCIA DEL NUEVO REGLAMENTO

Decreto Supremo N° 210-2022-EF

01

Dispone

El DS N° 210-2022-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Deroga el DS N° 036-2017-EF, que aprobó el Reglamento anterior de la Ley N° 29230.

02

Publicación

El DS N° 210-2022-EF se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 14.09.2022.



03

Vigencia

De acuerdo al Artículo 2 del DS N° 210-2022-EF, este entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano (15.09.22), en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos.

04

Efectos

La entrada en vigencia del DS no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al nuevo Reglamento en la fase en el que se encuentren.

ALCANCES DEL MECANISMO

Decreto Supremo N° 210-2022-EF

	GN	GR	GL	UP
Proyectos de inversión	✓	✓	✓	✓
IOARR e IOARR de emergencia				
Operación*	✓			
Mantenimiento		✓	✓	✓
Operación y mantenimiento				

Antes de la modificación
(DL 1534)

	GN	GR	GL	UP
Proyectos de inversión	✓	✓	✓	✓
IOARR e IOARR de emergencia	✓	✓	✓	✓
Operación*	✓	✓	✓	✓
Mantenimiento	✓	✓	✓	✓
Operación y mantenimiento	✓	✓	✓	✓

Después de la modificación
(DL 1534)

* Se podía incluir la actividad de operación de un proyecto, por un periodo máximo de un (01) año, solo en GN.

ACCESO A NUEVAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las Entidades Públicas de GSN deben tener en cuenta los requisitos y orden de prelación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, para acceder a las nuevas fuentes de financiamiento*

REQUISITOS

- No cuenten con topes máximos de capacidad anual.
- Que cuenten con topes máximos de capacidad anual inferiores a:
 - 15 000 UIT (S/ 69 millones) en GR
 - 2 000 UIT (9.2 millones) en GL

ORDEN DE PRELACIÓN

1. Recursos Determinados provenientes de fondos.
2. Recursos Directamente Recaudados.
3. Recursos Determinados provenientes de impuestos.
4. Recursos Ordinarios

* Tanto los montos establecidos como requisitos, como el orden de prelación aplicables a las nuevas fuentes de financiamiento OXI, se precisan en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

NUEVO REGLAMENTO OXI: PRINCIPALES CAMBIOS

Aspectos generales:

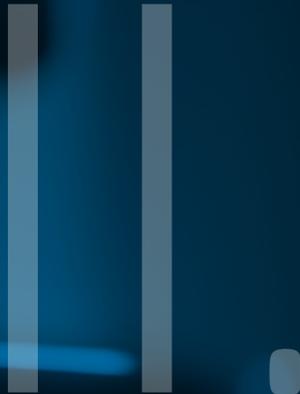
- 1** Nueva estructura del Reglamento

Secuencia más ordenada de materias
- 2** Se ha añadido un título preliminar

Reúne disposiciones sobre el ámbito de aplicación, principios, definiciones, acrónimos, fases del mecanismo, funciones y participaciones
- 3** Se han incorporado nuevas definiciones que facilitan la comprensión de la norma

 - Gastos de administración central y monitoreo
 - Ruta crítica
 - Agrupamiento de proyectos
 - Documento equivalente, entre otras
- 4** Nueva estructura del Reglamento

 1. Sostenibilidad
 2. Equidad
 3. Integridad



Fases del mecanismo

FASE DE PRIORIZACIÓN

Se agrega la posibilidad de **priorizar componentes y/o metas de un Proyecto de Inversión declarado viable en tanto se haya concebido su ejecución** mediante diversas modalidades conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe.

Para **GR, GL UP** se incorpora como **requisito para la Priorización** de Inversiones y/o actividades O&M, la **Acreditación de Recursos** mediante un **Informe de la Oficina de Presupuesto** de la Entidad Pública.

INICIATIVAS PRIVADAS

Se habilita a las empresas privadas a **proponer ideas de IOARR y actividades de O&M.**

Como parte de los requisitos para presentar una IP, **las empresas deben presentar solo 2 cotizaciones** (antes 3 cotizaciones).

Se agregó que la Empresa Privadas puede **renunciar de manera expresa** al reconocimiento de los costos de la IE (al reembolso).

FASE DE **ACTOS PREVIOS**

1

Ahora los **GR y GL designan al Comité Especial** mediante **resolución del titular** dentro de los 2 días siguientes a la aprobación de la lista priorizada mediante Acuerdo de Conc(s)ejo.

2

Se establece que las **bases deben precisar los plazos aplicables a la entidad pública** para la revisión, formulación de observaciones y presentación de subsanaciones de los estudios, etc.

3

Para los supuestos en que el financiamiento de las Inversiones y/o O&M, no constituyan Operación Oficial de Crédito, se establece que la Oficina de Presupuesto de la Entidad realiza la **Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos**, según corresponda.

4

Se establecen **plazos diferenciados para la elaboración de Bases**, cuando se trata de Inversiones (10 días) y cuando se trata de IOARR y/o actividades de O&M (5 días), contados desde recibidos los Informes Técnico, Financiero y Legal.

FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN

Para la Empresa Privada

- Han variado algunos plazos de las etapas del proceso de selección (expresión de interés, presentación de propuestas y presentación de documentos para perfeccionamiento).
- El **proceso de adjudicación directa** se aplica de forma facultativa por la entidad.
- Se diferencia en dos subcapítulos distintos el **procedimiento y plazos del proceso de selección de un PIP**, del procedimiento y plazos del proceso de selección de **IOARR y actividades de O&M**.



Para la Entidad Privada Supervisora

- La contratación de EPS es obligatoria para Proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia, pero en el caso de actividades de O&M, es optativo.
- Experiencia mínima de la EPS es 2 proyectos similares durante los últimos 10 años.
- Las EPS que son Micro o Pequeña Empresa puede optar como Garantía de Fiel Cumplimiento la Retención del 10% del monto de su contrato.



FASE DE EJECUCIÓN Y DCF

Fase de Ejecución



Documento de Trabajo (DT) para Inversiones:

Se establece un plazo máximo de 15 días, desde suscrito el Convenio, para que la Empresa Privada presente un DT. El DT modifica el Expediente Técnico o Documento Equivalente (No se puede presentar DT para modificar un Perfil y no se puede presentar DT cuando la empresa elabora el ET).



Se incorpora la posibilidad de la Empresa de Reformular un PIP o resolver el convenio

La Empresa Privada puede optar por resolver el Convenio o reformular el PIP y continuar con la ejecución, cuando se verifique que las Inversiones han perdido las condiciones que sustentaron su viabilidad (con la conformidad de la Entidad).



Sobre los límites del 30% (con ET) y 50% (sin ET) al incremento en el monto de inversión durante la fase de ejecución, el nuevo Reglamento excluye de los mismos a los reajustes de fórmula polinómica.

Disposición Complementaria Final



Fiscalización Posterior:

Si se identifica falsedad en la documentación presentada por la Empresa Privada o la EPS, antes de la firma del convenio, **se declara nula la buena pro.**

Si lo hace luego de suscrito el convenio, **la entidad puede optar por declarar su nulidad o por la continuidad** del contrato o convenio. Se **ejecuta hasta el 50% de la Garantía de Fiel Cumplimiento.**



Principios Rectores en Oxi

ALCANCES DEL MECANISMO

Decreto Supremo N° 210-2022-EF



Libertad de
conurrencia

Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.



Igualdad de
trato

Disponer de las mismas oportunidades para formular sus propuestas. Exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable.



Transparencia

Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente garantizando la libertad de concurrencia, y con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.



Competencia

Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

ALCANCES DEL MECANISMO

Decreto Supremo N° 210-2022-EF



Eficacia y
Eficiencia

Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.



Responsabilidad
Fiscal

Las Entidades Públicas deben, en todas las fases, velar por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales.



Sostenibilidad

Las Inversiones y actividades desarrolladas son planificadas, priorizadas, diseñadas, ejecutadas, operadas y revertidas garantizando la sostenibilidad en cada una de las siguientes dimensiones: (i) económica y financiera, (ii) social, (iii) institucional y (iv) ambiental, que considere la resiliencia climática.



Equidad

Las obligaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

ALCANCES DEL MECANISMO

Decreto Supremo N° 210-2022-EF



Enfoque de Gestión por Resultados

Las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública bajo una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente: a) Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna de la inversión. b) Dar celeridad a sus actuaciones, evitando meros formalismos. c) No pueden solicitar información o documentación que ya sido puesta en su conocimiento. d) Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.



Confianza Legítima

La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria. La Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos.



Integridad

La conducta de los partícipes en cualquier fase del mecanismo de Obras por Impuestos está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Síguenos:      ProInversión Perú

WWW.INVESTINPERU.PE